



### Resolución Rectoral N° 1045-2024-UNAP

#### SE RESUELVE:

#### **ARTÍCULO PRIMERO. - Desagregación de Recursos**

Apruébese la desagregación de recursos en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024 del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana la **Transferencia de Partidas** autorizado por el Decreto Supremo N° 201-2024-EF, hasta por la suma de **S/ 29,755.00 (VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES)** destinado a financiar el gasto de la planilla del personal activo y/o pensionista de las entidades del Gobierno Nacional y gobiernos regionales, que cumple de manera conjunta con los requisitos señalados en el numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N° 32103; con cargo a la Fuente de Financiamiento **1 Recursos Ordinarios**, de acuerdo al siguiente detalle:

En Soles

#### **EGRESOS**

Sección Primera	: GOBIERNO CENTRAL	
Pliego	: 519 UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA	
Unidad Ejecutora	: 001 UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA	
Categoría Presupuestaria	: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Producto	
Producto/Proyecto	: 3999999 Sin Producto	
Actividad	: 5000991 Obligaciones Previsionales	
Fuente de Financiamiento	: 1 Recursos Ordinarios	
Categoría de Gastos	: 5 Gastos Corrientes	
Genérica de Gastos	: 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	29,755.00

**TOTAL EGRESOS**

**29,755.00**

#### **ARTÍCULO SEGUNDO. - Notas para modificación presupuestaria**

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para modificación presupuestaria" que se requieran como consecuencia de los dispuesto en la mencionada norma.

#### **ARTÍCULO TERCERO. - Limitación del uso de los recursos**

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia los numerales 1.1 y 1.2 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 201-2024-EF, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### **ARTÍCULO CUATRO. - Remisión**

Copia de la presente resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4, del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese, comuníquese y archívese



*Rodil Tello Espinoza*  
**Rodil Tello Espinoza**  
**RECTOR**



*Kadhir Benzaquen Tuesta*  
**Kadhir Benzaquen Tuesta**  
**SECRETARIO GENERAL**



### Resolución Rectoral N° 1045-2024-UNAP

Iquitos, 29 de octubre de 2024

#### VISTO:

El Oficio N° 1035-2024-OPP/UP-UNAP, presentado el 29 de octubre de 2024, por el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre la aprobación de desagregación de recursos mediante transferencia de partidas en el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2024;

#### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N° 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2024, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, hasta por la suma de S/ 221,819,319.00 (DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE Y 00/100 SOLES), a favor de las entidades del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales, para financiar el gasto de la planilla del personal activo y/o pensionista que cumpla de manera conjunta con los siguientes requisitos: a) que al 29 de agosto de 2024, cuente con el registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) o sea un requerimiento pendiente de registro en dicho aplicativo informático que cuente con opinión técnica favorable de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas respecto a la viabilidad y/o implementación de los referidos registros; y, b) que para el personal activo, el gasto de dichos registros o requerimientos pendientes de registro se hayan ejecutado al 30 de junio de 2023;

Que, el numeral 27.2 del artículo 27 de la Ley N° 32103, establece que dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos; siendo que los decretos supremos, que correspondan, se publican hasta del 31 de octubre de 2024;

Que, mediante Memorando N° 0266-2024-EF/53.07, que adjunta el Informe N° 0124-2024-EF/53.07, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, determina que el costo estimado para financiar el gasto de la planilla del personal activo y/o pensionista de las entidades del Gobierno Nacional y gobiernos regionales, que cumple de manera conjunta con los requisitos señalados En el numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N° 32103, asciende a la suma de S/ 90,928,897.00 (NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos del Ministerio de Economía y Finanzas, provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 del mencionado Decreto Supremo, señala que los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo se encuentra en el "Anexo I – Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional para financiar el gasto de la planilla del personal activo y/o pensionista bajo el alcance del artículo 27 de la Ley N° 32103" correspondiendo al Pliego **519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana**, la suma de **S/ 29,755.00 (VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES)**, con cargo a la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, en la genérica de gasto 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 201-2024-EF, corresponde al Titular del Pliego aprobar mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en los numerales 1.1 y 1.2 del artículo 1 del mencionado decreto supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del citado dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

De conformidad con las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto y el Decreto Legislativo N° 1440 y Decreto Supremo N° 201-2024-EF;

